

HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CHILECTRA AMÉRICAS

- Con fecha 24 de Marzo de 2016, se precisa que el hecho esencial informado a la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 29 de enero de 2016, que de conformidad a lo aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de 18 de diciembre de 2015, la división de Chilectra S.A., ha tenido efecto a partir del 1 de marzo de 2016, fecha a partir de la cual la nueva sociedad Chilectra Américas S.A. ha comenzado a existir, se solicita la inscripción y sus respectivas acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores. Por otro lado la distribución y entrega material de las acciones emitidas por Chilectra Américas S.A., se efectuará en la fecha que resuelva el Directorio, una vez materializada la inscripción.
- Con fecha 14 de abril de 2016, se informa lo siguiente:
 - Con fecha 13 de abril de 2016, la S.V.S., procedió a inscribir a Chilectra Américas y sus acciones en el Registro de Valores, por lo anterior, corresponde que las acciones en que se divide el capital social de Chilectra Américas S.A. , se entreguen liberadas de todo pago a los accionistas de Chilectra S.A. con derecho a recibirlas.
 - El Directorio de Chilectra Américas acordó efectuar la distribución y entrega material de un total de 1.150.742.161 acciones emitidas por Chilectra Américas S.A., todas nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, el día 21 de abril de 2016 a los accionistas de Chilectra S.A..
 - La distribución accionaria se efectuó, entregando una acción de Chilectra Américas, por cada acción de Chilectra S.A. que posean inscritas a su nombre en el registro. Por lo anterior a contar del 21 de abril de 2016, las acciones emitidas por Chilectra Américas S.A., se podrán cotizar oficialmente en las Bolsas de Valores.
 - Los títulos representativos de sus acciones en Chilectra Américas S.A., serán puestos a disposición de los accionistas de Chilectra S.A., para ser retirados en las oficinas del DCV Registros a partir del 21 de abril de 2016.
- Con fecha 27 de abril de 2016, se informa la designación de los miembros que conforman el directorio, de acuerdo a:

Presidente del directorio	Gianluca Caccialupi
Vicepresidente del directorio	Francesca Romana Napolitana
Director	Monica Hodor
Director	Iris Boeninger von Kretschmann
Director	Hernan Felipe Errázuriz Correa.
- En abril de 2016 se comunica a la S.V.S., según formulario N°1 la información relativa al dividendo definitivo N°1, cuya distribución y pago ha sido acordada por Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 2016.
- Con fecha 6 de mayo de 2016 se informa que Sesión Extraordinaria de Directorio se acordó lo siguiente:
 - Dar inicio formal al proceso de fusión mediante el cual Enersis Américas S.A., absorbería por incorporación a Endesa Américas y a Chilectra Américas S.A., disolviéndose estas últimas sin liquidación, y sucediéndolas la primera en todos sus derechos y obligaciones (la "Fusión").
 - Comunicar que los directores de Chilectra Américas S.A., al haber sido elegidos con los votos del accionista controlador de la sociedad, han declarado tener interés en la fusión en los términos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, razón por la que se manifestaron involucrados.
 - Comunicar que el Gerente General de la sociedad ha declarado que no se halla afecto a conflictos de interés en relación con la Fusión.
 - Designar como perito independiente de la sociedad a Don Mario Torres Santibáñez para que emita un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, según lo requiere el reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.
 - Designar como evaluador independiente de Chilectra Américas en la operación de Fusión a BBVA Asesorías Financieras S.A. a efectos de que emita un informe en los términos del artículo 147 de Ley Sociedades Anónimas.

- Con fecha 31 de mayo de 2016, se informa que en Sesión Ordinaria de Directorio, se acordó por unanimidad de sus miembros, revocar la designación como perito independiente del señor Mario Torres Santibáñez, acordada en Sesión Extraordinaria de Directorio del 6 de mayo pasado, y designar en su reemplazo al señor Emilio Venegas Valenzuela. De esta manera el nuevo perito deberá emitir un informe relativo a las sociedades que se fusionan y dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 156 y 168 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Con fecha 05 de Agosto de 2016, se comunica a la SVS, que en relación a la operación con partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A. en Enersis Américas S.A. (la “Fusión”), con esta misma fecha la Sociedad ha recibido los siguientes antecedentes:
 - 1- Informe emitido por el evaluador independiente BBVA Asesorías Financieras S.A., el cual se refiere a las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y
 - 2- Opiniones individuales de los Directores de la Sociedad, Gianluca Caccialupi, Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano y Mónica Hodor.
- Con fecha 05 de Agosto de 2016, se informa que en Sesión Extraordinaria de Directorio, las materia que se someterán a conocimiento serán las siguientes:
 - I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. La aprobación del balance y de los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.
 - II. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), la operación con partes relacionadas (“OPR”) consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. (“Endesa Américas”) y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. (“Enersis Américas” y la operación como la “Fusión”), a la que se refiere el punto III. siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraamericas.cl:
 - (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, BBVA Asesorías Financieras S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (ii) Opiniones individuales de los Directores de Chilectra Américas señores Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano, Mónica Hodor, y Gianluca Caccialupi, todas de fechas 5 de agosto de 2016; y
 - (iii) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.
 - III. Fusión. Luego de aprobada la OPR según se indica en el punto II anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, los cuales son los siguientes:
 1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst&Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
 - (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D’Aglano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.
 2. La Fusión estaría sujeta a las siguientes condiciones suspensivas y copulativas (las “Condiciones Suspensivas”):
 - (i) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para

ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente;

- (ii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad; y
- (iii) Que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto de dicha sociedad.

Dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan podrán acordar que la Fusión surtirá efecto no obstante hubiere fallado una o más de las Condiciones Suspensivas (el “Acuerdo Especial”).

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas o adoptado el Acuerdo Especial, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas o dando cuenta del Acuerdo Especial, en su caso; dicha escritura pública será denominada la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión”.

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán suscritas y pagadas, en todo o en parte, con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a los accionistas de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago el capital accionario del cual Enersis Américas sea propietaria tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas, ya sea por las acciones que actualmente posea en dichas sociedades (“Acciones Actuales”) como por aquellas acciones emitidas por Endesa Américas que adquiera con anterioridad a la fecha en que la Fusión surta efecto, como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones que será efectuada por Enersis Américas y dirigida a la totalidad de las acciones y American Depositary Receipts (ADRs) de Endesa Américas que no sean propiedad de Enersis Américas, en los términos y condiciones que serán oportunamente detallados al tiempo de formular dicha oferta (en adelante, las acciones así adquiridas se denominarán las “Acciones OPA”, y conjuntamente con las Acciones Actuales, se denominarán “Acciones Pre Fusión”). Al momento en que surta efecto la Fusión, solo se suscribirá y pagará la parte del aumento del capital accionario de Enersis Américas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a los accionistas de las sociedades absorbidas, excluido al accionista Enersis Américas respecto de sus Acciones Pre Fusión. Las acciones del aumento de capital se destinarán íntegra y exclusivamente a ser distribuidas entre los accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas, excluido el accionista Enersis Américas, según la regla de asignación que se describe en el número 8 siguiente, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la misma.
5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
6. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Enersis Américas, incluyendo la modificación al nombre y objeto social de dicha sociedad, así como la eliminación de disposiciones transitorias que hubieren perdido su vigencia.
7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.
8. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de

acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las acciones de titularidad de Enersis Américas en las sociedades absorbidas, esto es, las Acciones Pre Fusión, las cuales quedarán sin efecto al surtir efecto la Fusión.

9. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Enersis Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

- IV. CANCELACIÓN DE ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN. Sin formar parte del acuerdo de Fusión, y con la finalidad de que la sociedad absorbente no sea titular de acciones de propia emisión con motivo de la Fusión, se propondrá a los accionistas de las sociedades que se fusionan aprobar que, si se ejerciere el derecho de retiro en cada una de ellas por hasta los porcentajes máximos acordados como Condiciones Suspensivas para la Fusión, las acciones que sean adquiridas producto de lo anterior por Enersis Américas (en adelante esas acciones, las “Acciones de Propia Emisión Enersis”) y por Endesa Américas y/o Chilectra Américas (en adelante esas acciones las “Acciones de Propia Emisión Filiales”, y éstas conjuntamente con las Acciones de Propia Emisión Enersis, se denominarán las “Acciones de Propia Emisión”) serán canceladas.

Para estos efectos, y mediante un acuerdo posterior y separado al acuerdo de Fusión, se propondrá acordar una disminución del capital de Enersis Américas en una cantidad de hasta el monto en que se incurra para adquirir las Acciones de Propia Emisión, conforme al precio a pagar por el ejercicio del derecho de retiro en cada sociedad, el cual será informado en la junta que se convoca. La cantidad máxima que podría alcanzar esta disminución de capital será informada en la junta que se convoca en base a la fórmula antes señalada. Esta disminución de capital estaría sujeta a los siguientes términos y condiciones:

- i. En primer lugar, se acordará al efecto no enajenar las Acciones de Propia Emisión.
- ii. La disminución de capital ocurrirá automáticamente, de inmediato y sin más trámite, cancelándose consecuentemente las respectivas Acciones de Propia Emisión del registro de accionistas de Enersis Américas, de la siguiente manera: (i) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión Enersis, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad; (ii) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión Filiales que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad con anterioridad al momento en que surta efecto la Fusión, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que surta efecto la Fusión; y (iii) respecto de todas aquellas Acciones de Propia Emisión que Enersis Américas pague y adquiera su titularidad con posterioridad al momento en que surta efecto la Fusión y hasta el 1° de abril de 2017, su cancelación ocurrirá inmediata y automáticamente una vez que la respectiva sociedad haya pagado y adquirido su titularidad.
- iii. El Directorio o el Gerente General de Enersis Américas otorgará una escritura pública declarativa dejando constancia de si hubieren ocurrido disminuciones de capital y, en su caso, del nuevo monto del capital de Enersis Américas en las siguientes oportunidades: (i) dentro de los diez días siguientes al día en que la Fusión surta efecto, y (ii) dentro de los diez días siguientes al 1 de abril de 2017. Cada una de esas escrituras públicas será anotada al margen de la inscripción social de Enersis Américas.

- V. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Chilectra Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- Con fecha 16 de Agosto de 2016, según junta Extraordinaria de Accionistas, el precio definitivo del derecho a retiro será informado oportunamente a esta misma junta.

Adicionalmente y atendida la convocatoria a junta extraordinaria de accionistas de Chilectra Américas para decidir respecto a la fusión de la misma con las sociedades Enersis Américas S.A y Endesa Américas S.A., según lo indicado en el hecho esencial emitido con fecha 05 de Agosto, la sociedad a considerado pertinente, para una mayor transparencia del proceso y atendiendo a la singularidad del mismo, reiterar determinada información que afectara el proceso de acuerdo a la normativa de Estados Unidos, en el siguiente sentido:

De conformidad con lo indicado en solicitud realizada a la Superintendencia de Valores y Seguros por parte de Enersis Américas con fecha 23 de Mayo de 2016, en las presentaciones hechas ante el mismo órgano por parte de Endesa Américas S.A, con fecha de 31 de mayo de 2016, y por Chilectra Américas y Enersis Américas S.A, con fecha 01 de junio del año en curso, todas las solicitudes y presentaciones públicas y de las que da cuenta propia Superintendencia de Seguros y Valores en su respuesta a las mismas mediante oficio ordinario N° 16.030 de fecha 01 de Julio de 2016, las referidas sociedades requirieron de la Superintendencia que esta ampliara el plazo de vigencia de los estados financieros que se utilizaran para la fusión de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

En efecto, bajo las reglas de la Securities Commission de los Estados Unidos de América (la SEC) que son aplicables a la operación de fusión propuesta, el information statement o proyecto final que debe remitirse a los tenedores de ADR y los accionistas residentes en Estados Unidos de América de Enersis Américas S.A, debe ser distribuido con 20 días de anticipación a la celebración de la junta Extraordinaria de accionistas convocada para decidir acerca de la mencionada fusión y que está prevista para el 28 de Septiembre de 2016. Dicho proyecto e information statement está contenido en el formulario Form F-4 ("Form F-4 o "F-4"), el cual debe ser declarado efectivo por la SEC antes de que el information statement o proyecto pueda ser difundido. Enersis Américas S.A nos ha informado que prevee que actualmente el F-4 será declarado efectivo oportunamente a fin de que la difusión del information statement o proyecto pueda llevarse a cabo con la suficiente antelación a la junta Extraordinaria de accionistas para cumplir con las normas aplicables de la SEC. No obstante lo anterior, no puede asegurarse que el F-4 será declarado efectivo de acuerdo a dicho plazo.

Si la SEC no declara la efectividad del Form F-4 a tiempo para dicho propósito, o no concede algún otro tipo de dispensa regulatoria, la junta Extraordinaria de Accionistas programada para el día 28 de Septiembre de 2016 deberá ser propuesta para una fecha posterior.

En tal evento, y de conformidad a lo señalado precedentemente, Chilectra Américas deberá preparar nuevos estados Financieros y auditarlos con arreglo a la regulación chilena dada la caducidad de los preparados anteriormente con vistas a la junta Extraordinaria de accionistas del próximo 28 de septiembre. Adicionalmente, el Form F-4 deberá ser modificado y actualizado y la SEC deberá revisar el Form F-4 modificado para su declaración de efectividad.

Todo lo indicado no afecta materialmente la ejecución y finalización de la reorganización societaria que se encuentra desarrollando actualmente Enersis Américas y sus filiales Endesa América y Chilectra Américas y en el evento de que la dilación de la operación indicada se materialice, no incidirá en su éxito definitivo.

- Con fecha 31 de Agosto de 2016, El Directorio acordó modificar las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas, indicando que serán las siguientes:
- I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. La aprobación del balance y de los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.
- II. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" y la operación como la "Fusión"), a la que se refiere el punto III. siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraamericas.cl:
 - (i) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, BBVA Asesorías Financieras S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (ii) Opiniones individuales de los Directores de Chilectra Américas señores Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano, Mónica Hodor, y Gianluca Caccialupi, todas de fechas 5 de agosto de 2016; y
 - (iii) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.
- III. Fusión. Luego de aprobada la OPR según se indica en el punto II anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, los cuales son los siguientes:

1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst&Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
 - (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D'Agliano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.

2. La Fusión estaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas compuestas (las "Condiciones Suspensivas"):
 - (A) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
 - (B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.

3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionarial del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas ("Acciones Actuales").

5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

6. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Enersis Américas, incluyendo la modificación al nombre y objeto social de dicha sociedad, así como la eliminación de disposiciones transitorias que hubieren perdido su vigencia.

7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente

responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.

8. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.

9. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

IV. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Chilectra Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- Con fecha 01 de Septiembre de 2016, por medio de la presente, se reingreso hecho Esencial contenido en carta Ger Gen 33/2016 presentado el 31 de agosto de 2016, el que se reemplaza por lo siguiente, acordó por unanimidad, entre otros asuntos, modificar la hora y materias a ser tratadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada por el Directorio celebrado con fecha 5 de agosto pasado y que fuera informado como hecho esencial con esa misma fecha. Así, la Junta Extraordinaria de Accionistas se celebrará el día 28 de septiembre de 2016, a las 14:00 horas, en el Auditorio de Chilectra, ubicado en Santa Rosa N° 76, entepiso, Santiago. Se informa que, de conformidad con la ley aplicable, el primer aviso de citación a la Junta será publicado y la carta a los accionistas con la información relacionada con la misma, remitida a los señores accionistas, a más tardar el día 13 de septiembre de 2016

El Directorio acordó modificar las materias que a continuación se detallan:

- III. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. La aprobación del balance y de los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.
- IV. Operación con partes relacionadas (OPR). Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" y la operación como la "Fusión"), a la que se refiere el punto III. siguiente de la tabla, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraamericas.cl:
 - (iv) Informe del evaluador independiente designado por el Directorio, BBVA Asesorías Financieras S.A., evacuado con fecha 5 de agosto de 2016;
 - (v) Opiniones individuales de los Directores de Chilectra Américas señores Iris Boeninger von Kretschmann, Hernán Felipe Errázuriz Correa, Francesca Romana Napolitano, Mónica Hodor, y Gianluca Caccialupi, todas de fechas 5 de agosto de 2016; y
 - (vi) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión.
- V. Fusión. Luego de aprobada la OPR según se indica en el punto II anterior, aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporaría a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas

en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, los cuales son los siguientes:

1. Los antecedentes que sirven de fundamento a la Fusión, en conformidad a la normativa aplicable, puestos a disposición de los accionistas a partir de esta fecha, consisten en:
 - (i) El documento en que constan los términos y condiciones de la Fusión que se propone, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;
 - (ii) Los balances y estados financieros de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas al 30 de junio de 2016, debidamente auditados por las empresas de auditoría externa Ernst&Young, KPMG Auditores Consultores Limitada y RSM Chile Auditores Limitada, respectivamente; y
 - (iii) Los informes periciales preparados por los señores Pablo D'Agliano, Colin Becker y Emilio Venegas Valenzuela, todos emitidos con fecha 5 de agosto de 2016, encargados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, respectivamente.
2. La Fusión estaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas compuestas (las "Condiciones Suspensivas"):
 - (B) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
 - (B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.
3. Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad o posterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.
4. El capital de Enersis Américas se aumentará en la suma de \$1.046.470.167.544, mediante la emisión de 9.232.202.625 nuevas acciones nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de las sociedades absorbidas, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago, el capital accionarial del cual Enersis Américas es propietaria actualmente tanto en Endesa Américas como en Chilectra Américas ("Acciones Actuales").
5. Se propondrá una ecuación o relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.
6. Se otorgará un texto refundido de los estatutos de Enersis Américas, el que incluirá, además de las modificaciones al capital social, otras modificaciones sociales que aprueben los accionistas de Enersis Américas, incluyendo la modificación al nombre y objeto social de dicha sociedad, así como la eliminación de disposiciones transitorias que hubieren perdido su vigencia.

7. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, Enersis Américas, en su calidad de continuadora y sucesora legal de Endesa Américas y Chilectra Américas, se constituirá en solidariamente responsable y se obligará a pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren llegar a adeudar Endesa Américas y Chilectra Américas, de conformidad al balance de término que deberán confeccionar Endesa Américas y Chilectra Américas en virtud de la disposición legal citada anteriormente.

8. El Directorio de Enersis Américas dispondrá la asignación de las nuevas acciones y la actualización de su registro de accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los registros de accionistas de Endesa Américas y Chilectra Américas a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones debidamente celebrados que hubieren sido presentados a Endesa Américas y Chilectra Américas con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el registro de accionistas correspondiente.

Se excluirá de esta asignación a las Acciones Actuales, las cuales quedarán sin efecto como consecuencia de la Fusión.

9. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducentes en relación con la Fusión propuesta, y facultar ampliamente al directorio de Chilectra Américas para otorgar todos los poderes que se estime necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar, certificar, aclarar o precisar y llevar adelante los acuerdos de Fusión y demás que se adopten.

VI. Información sobre otras operaciones con partes relacionadas. Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Chilectra Américas, con indicación de los directores que las han aprobado.

Se deja constancia que los accionistas disidentes de la Fusión tendrán derecho a retiro, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la LSA. Los términos y condiciones para el ejercicio de dicho derecho a retiro serán informados oportunamente, de conformidad a la ley y reglamentación vigente.

- Con fecha 09 de Septiembre de 2016, por medio del presente, que la Securities and Exchange Commission ("SEC") de los Estados Unidos de América ha declarado la vigencia o "effectiveness" del Registration Statement on Form F-4 ("Form F-4"), presentado por Enersis Américas S.A. ante dicha autoridad pública, en conformidad con la Securities Act de 1933, a objeto de registrar la emisión de American Depositary Shares ("ADS") por parte de Enersis Américas S.A., a raíz del aumento de capital de la que ésta será objeto en caso de aprobarse la fusión de la misma con sus filiales Endesa Américas S.A. y Chilectra Américas S.A.

En necesario hacer presente que, con arreglo a la normativa de los Estados Unidos de América aplicable al caso, el information statement/prospectus que forma parte del Form F-4, será puesto a disposición de los titulares de acciones y tenedores de ADSs a objeto de informarles acerca de las materias que se votarán en las próximas juntas extraordinarias de accionistas de Enersis Américas S.A. y de Endesa Américas S.A. a celebrarse el 28 de septiembre de 2016, e informarles sobre las acciones y ADSs de Enersis Américas S.A. que se ofrecerán en canje a los titulares de acciones y tenedores de ADSs de Endesa Américas S.A. en la fusión.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, se informa a Ud. que la mencionada declaración de effectiveness del Form F-4 permite a Chilectra Américas S.A. confirmar que ya no puede verificarse la eventualidad descrita en el hecho esencial de la Compañía de fecha 16 de agosto de 2016, consistente en la posibilidad que la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada para el 28 de septiembre próximo tuviera que postergarse producto de la no obtención oportuna de dicha declaración de efectividad.

- Con fecha 28 de Septiembre de 2016, en de la Junta Extraordinaria de Accionistas, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:
 - I. Aprobación de estados financieros y distribución de utilidades. Se aprobó el balance y los demás estados financieros correspondientes al 30 de junio de 2016, auditados por la empresa de auditoría externa RSM Chile Auditores Limitada; así como la distribución de un dividendo eventual por la cantidad de \$120.000.000.000.-, el que se pagará con cargo a utilidades retenidas.

La Junta facultó al Directorio de Chilectra Américas para fijar la fecha de pago del dividendo eventual, la que será comunicada mediante la publicación de un aviso en la prensa conforme a lo establecido en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- II. Operación con partes relacionadas (OPR). Se aprobó, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la operación con partes relacionadas ("OPR") consistente en la propuesta de fusión por incorporación de Endesa Américas S.A. ("Endesa Américas") y Chilectra Américas, en Enersis Américas S.A. ("Enersis Américas" y la operación como la "Fusión"), teniendo en consideración los antecedentes que sirven de fundamento y que se encontraban a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de Chilectra Américas www.chilectraaméricas.cl.
- III. Fusión. Se aprobó, conforme a los términos del Título IX de la LSA, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, (i) la propuesta de Fusión, en virtud de la cual Enersis Américas, como entidad absorbente, incorporará a cada una de las sociedades filiales Endesa Américas y Chilectra Américas, las que se disolverán sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones; y (ii) los términos y condiciones particulares de la Fusión y los antecedentes que sirven de fundamento a la misma, incluyendo los balances y estados financieros auditados de las sociedades que se fusionan, los informes de peritos y los estatutos refundidos de Enersis Américas.

La Fusión se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

- (A) (i) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Enersis Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; lo anterior, asimismo, en la medida que el ejercicio del derecho a retiro por parte de los accionistas de Enersis Américas no tenga como consecuencia que algún accionista supere el límite máximo de concentración accionarial del 65% en Enersis Américas a la fecha de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro por parte de los accionistas disidentes, considerando para ello el número de acciones en que se dividirá el nuevo capital de Enersis Américas que sea aprobado según se señala en el número 4. siguiente; (ii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Endesa Américas con motivo de la Fusión no exceda del 10% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; o (iii) que el derecho a retiro que eventualmente ejerzan los accionistas de Chilectra Américas con motivo de la Fusión no exceda del 0,91% de las acciones emitidas con derecho a voto por dicha sociedad; y
- (B) que, en el evento de haber acaecido uno o más de los hechos descritos en los numerales (i), (ii) o (iii) de la letra (A) precedente, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de las respectivas juntas de accionistas que se pronuncien sobre la Fusión, las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado que no sean aplicables los efectos propios derivados de haber acaecido dichos hechos y acordado por tanto que la Fusión surtirá sus efectos.

Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas, los mandatarios designados por los Directorios de Enersis Américas, Endesa Américas y Chilectra Américas, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas; dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión". La Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión referida precedentemente. Una vez que surta efectos la Fusión, ello será informado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las demás entidades pertinentes y al mercado con carácter de hecho esencial.

En el contexto de la Fusión, los accionistas de Chilectra Américas aprobaron una relación de canje de 2,8 acciones de Enersis Américas por cada acción de Endesa Américas y de 4 acciones de Enersis Américas por cada acción de Chilectra Américas, sin considerar fracciones de acciones.

Se hace presente que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Enersis Américas y Endesa Américas celebradas también en el día de hoy, resolvieron tanto la OPR como la Fusión de manera favorable, de acuerdo a los quórums exigidos por la ley y los estatutos de sus respectivas compañías.

- Con fecha 28 de Septiembre de 2016, se acordó distribuir un dividendo eventual N° 1 de \$104,28053 por acción, cuya fecha de pago será determinada por el Directorio.

